

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020120028000

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Al despacho del señor Juez, informando que informando que obra solicitud de entrega de títulos al apoderado de los herederos del causante. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO REQUIERE	
FECHA	VENTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICADO No.	110013105030-201200-28000
DEMANDANTE	NORMA ALICIA RODRIGUEZ VELASQUEZ EN CALIDAD DE RAFAEL IGNACIO RODRIGUEZ CALDERON
DEMANDADA	AFP PROTECCION S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Verificado el informe secretarial, se mantiene la decisión adoptada en auto de fecha 23 de enero de 2024, donde se indicó que los herederos determinados y sucesores procesales no otorga titularidad alguna sobre los valores que se llegaron a generar en el presente proceso a favor del demandante ya que deben ingresar a su sucesión, pues estos derechos pertenecen a la masa sucesoral, por lo que se niega la entrega del título hasta tanto se acredite el correspondiente derecho sobre estos valores, dentro del trámite del proceso de la sucesión correspondiente por la muerte del causante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 45 fijado
hoy 1 de abril de 2024.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdb92660110b504f2784ff2b4d19de512a2b8099a77e327d47a8cfee22989719**

Documento generado en 25/03/2024 12:06:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2019-00134

Informe Secretarial: Bogotá D.C., Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Al despacho del señor Juez el expediente virtual, informando que Colfondos S.A., constituyo el titulo pendiente de pago a favor de la otra persona demandante. Obra solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA ENTREGA TITULO							
FECHA	VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00134	00
DEMANDANTE	MARIA HILDA PARRA PEÑA y ALEXANDER VASQUEZ CONTRERAS						
DEMANDADA	COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial y una vez verificado que la demandada COLFONDOS constituyo el otro título judicial por las costas a su cargo, pero a favor del otro demandante Sr ALEXANDER VASQUEZ CONTRERAS, resulta procedente ordenar el pago del Título Judicial No. 400100009239365 por valor de \$2.200.000, para que sea cobrado por su apoderada Dra. VIVIANA LETICIA PIZA PINILLA identificada con la CC No 52.888.627 de Bogotá D.C.T.P. 240.530 del Consejo Superior de la Judicatura quien allego poder donde se le otorga la facultad expresa de cobrar y retirar el valor de las costas procesales.

Por secretaría ordénese el pago y elaborar el formato virtual DJ04 para ser cobrado en el Banco Agrario.

Entregado el título archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **045** fijado hoy 1 de abril **de 2024**.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamín Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d603dbcd5de951ea1680d5db5743e86c7285a89df561819f35e798b2da8bf4f**

Documento generado en 25/03/2024 12:06:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2021-00017

Informe Secretarial: Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Al despacho del señor Juez el expediente virtual, informando que obra solicitud de entrega de título y terminación del proceso. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AUTO ORDENA ENTREGA TITULO							
FECHA	VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00017	00
DEMANDANTE	PAULINA FORERO						
DEMANDADA	COLPENSIONES Y OTROS						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Revisado el expediente, se observa que se adosa un poder otorgado por la demandante a su apoderado, sin embargo, no se evidencia que se le haya otorgado la facultad de cobrar, por lo tanto, al establecerse que la demandada AFP PORVENIR S.A, constituyó el título por costas procesales, se ordenará en la entrega y pago a la demandante Sra. PAULINA FORERO identificada con C.C. No. 41689442, del título judicial No. 400100009172810 por valor de \$3.600.000.

Por secretaría elabórese el formato DJ04 y envíese la orden de pago para ser cobrado por la demandante directamente en el Banco Agrario.

Una vez entregado el título archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 45 fijado hoy 1 de abril de 2024.</p>  <p>AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario</p>
--

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b18ef69b2f9a80e39460ed7ad3864c1e48adcc4bd81d2cf59956be09514ca475**

Documento generado en 25/03/2024 12:06:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez con solicitud de reprogramar audiencia. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO FIJA AUDIENCIA							
FECHA	VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00302	00
EJECUTANTE	LEONARDO SALAMANCA GARCIA						
EJECUTADA	COLPENSIONES Y OTROS						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretaría, se observa que la audiencia programada no se pudo llevar a cabo, por cita médica del titular del despacho, por lo que se ordena:

Primero: Reprograma la audiencia para el miércoles 17 de julio de 2024 a las 08:30 a.m.

Segundo: Reconocer Personería jurídica a la Abogada KAREN YINETH ZAPATA GARCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.194.391 y titular de la Tarjeta Profesional No. T.P. 392.520 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma como apoderada sustituta de la parte demandante.

Tercero: Citar a las partes para que comparezcan por medio del siguiente link a la sala de audiencias: <https://call.lifefsizecloud.com/21071127>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 1 ABRIL DE 2024

Por estado No. 045 de la fecha fue notificado
el auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca31d3b0e1dadd67a1e6fad12cb75863e4d7e0a3a78ff9a6071682f95dca289e**

Documento generado en 25/03/2024 12:06:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regresó del superior Adicionando la sentencia de primer grado. Por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	\$0
Agencias en derecho a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A y a favor de la parte demandante decretadas en Primera instancia.	\$3.000.000
Sin costas en segunda instancia	\$0
Total	\$3.000.000

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00322	00
DEMANDANT	BRIGITT ROSARIO JAIME ANGULO						
DEMANDADA	AFP PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

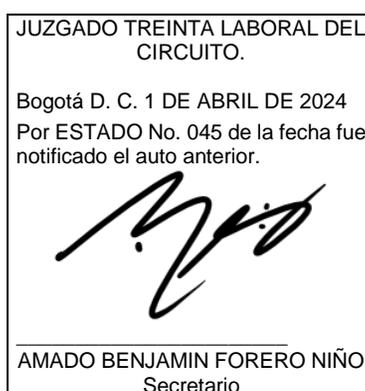
SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P. y Autorícese la entrega de copias solicitadas.

TERCERO: Ejecutoriada la decisión, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db557a19a2f08641b05753dca362bbc9ae5262c831fdccf3ff695b0d44e060de**

Documento generado en 25/03/2024 12:06:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. Veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regresó del superior confirmando el auto que liquidó y aprobó costas y no impuso costas. Y obra solicitud de ejecución. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y COMPENSA							
FECHA	VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	202 1	00588	00
DEMANDANTE	ALBA LUCIA SIERRA CHAUZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES Y OTRA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Procédase a ordenar la compensación del presente proceso ordinario para que sea abonado a este Juzgado como proceso Ejecutivo, por haber cursado en este Despacho, en los términos de los acuerdos 1472, 1480, 1667 de 2.002 y 2944 del 2005 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría realícese el procedimiento ordenado en la

CIRCULAR No. CSJBTC22-53 Del 30 de junio de 2022 del consejo seccional de la judicatura, mediante el diligenciamiento del Formulario Único para la Recepción de Compensaciones, a través del link: <https://forms.office.com/r/nwwW4ekLAX>.

TERCERO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda en el consecutivo de procesos recibidos para el año 2024 e ingrese al despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 1 DE ABRIL DE 2024 Por ESTADO No. 045 de la fecha fue notificado el auto anterior.  AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **171b3123e2183708a51310297bdcb92d4595b76fe4edb22c5bc944321a19c2d5**

Documento generado en 25/03/2024 12:06:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2022-425

Informe Secretarial: Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Al despacho del señor Juez el expediente virtual, informando que obra memorial de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ADMITE							
FECHA	VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00425	00
DEMANDANTE	ALIRIO GUTIERREZ QUINTERO						
DEMANDADA	TRANSPORTES JOALCO S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Una vez verificado que la demanda fue subsanada en termino y reúne el cumplimiento de los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; se ordena admitir y se ordena:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada a través de abogada en ejercicio por ALIRIO GUTIERREZ QUINTERO identificado con C.C No. 12.107.840 en contra de la sociedad TRANSPORTES JOALCO S.A Nit 8604509874 misma que actúan a través de su representante legal o por quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: ORDENAR en aras de garantizar el debido proceso y la correcta notificación personal de este auto, por secretaría del despacho se deberá realizar la notificación personal en la forma ordenada en los artículos 41 del C.PT, y 8 de la ley 2213 de 2022, por lo que se requiere a la parte actora se abstenga de realizar diligencia o trámite de notificación.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que se sirvan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, que dispone que es deber suyo anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

CUARTO: Ténganse como canales digitales de las partes los siguientes correos:
Demandante: Correo Electrónico: carlospabogado01@hotmail.com
Demandada: Correo: oscar.hurtado@transjoalco.com.co

NOTIFÍQUESE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 045 fijado hoy 1 de abril de 2024.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f28607c5d17d5032d68135ed27abcadd83855b27397da3b857834fbd0b7e8a9**

Documento generado en 25/03/2024 12:06:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2023-00229

Informe Secretarial: Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Al despacho del señor Juez el expediente virtual, informando que se fraccionaron los títulos conforme al auto anterior. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA ENTREGA TITULO							
FECHA	VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2023	00229	00
DEMANDANTE	FANNY DENNISE GONGORA						
DEMANDADA	COLPENSIONES Y PORVENIR Y SKANDIA S.A						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se ordena el pago del Título No. 400100009253713 por valor de \$4.000.000, consignados por AFP PORVENIR S.A., mediante abono a la cuenta de la demandante señora FANNY DENNISE GONGORA MOLINA 41.787.278, a su cuenta de ahorros No. 1009427089 del Banco ScotiaBank Colpatria S.A.

Igualmente se ordena poner en conocimiento de la parte demandada AFP PORVENIR S.A el título No .400100009253714, por valor de \$500.000, y requerir al representante legal o quien haga sus veces acredite la cuenta bancaria a la cual realizar la devolución de este dinero y una vez se allegue el documento, directamente por secretaría, sin necesidad de ingresar el proceso al despacho, se ordenará la devolución mediante abono a cuenta.

Por secretaría elaborar el formato virtual DJ04 e ingresar la orden de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. **045** fijado
hoy 1 de abril **de 2024**.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **100ebf8a8028dd2d37d2af2add804c07c223fd8121a28f87ad5c03317c6f14a7**

Documento generado en 25/03/2024 12:06:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2023-00260.00. Informe Secretarial: Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez el expediente virtual, informando que se fraccionó el título judicial en la forma indicada en auto anterior. Colfondos S.A por intermedio de su apoderado allega certificación bancaria para la devolución del título fraccionado a su favor Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AUTO ORDENA ENTREGA TITULO							
FECHA	VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2023	00260	00
DEMANDANTE	ANA MARIA PATRICIA ALVAREZ DE LA OSSA						
DEMANDADA	COLPENSIONES Y OTROS						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Revisado el expediente, se ordena el pago del Título constituido, 400100009253711 por valor de \$2.500.000, a favor del apoderado de la parte actora, Dr. JHON ALEXANDER FLOREZ SANCHEZ identificado con Cédula de

Ciudadanía número 80750983 mediante abono a su cuenta que posee en el banco Davivienda Número 0550473200080652.

Ordenar devolver a COLFONDOS S.A el título No. 400100009253712 de \$5.033.454, mediante abono a la cuenta allegada al Correo electrónico del Banco Scotiabank No.4522162080 a favor de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.

Una vez entregado el título archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS



FERNANDO GONZÁLEZ

JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 45 fijado hoy 1 de abril de 2024.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamín Forero Niño

Secretario

**Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b61b7333f500f05ba538f0735fdb2972c8a91db92818e404afc894adb618d**

Documento generado en 25/03/2024 12:06:37 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Bogotá, D.C. Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que venció el termino de traslado otorgado a la parte incidentada en auto anterior -Sírvasse proveer-.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

AUTO ADMITE INCIDENTE							
FECHA	VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00095	00
INCIDENTISTA	BLANCA LILIA SANCHEZ MENJURA						
INCIDENTADA	NUEVA EPS						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						

Al interior del incidente de desacato de la referencia, Mediante auto anterior se dispuso requerir a Alberto Hernán Guerrero Jácome, en condición de Vicepresidente de Salud de la NUEVA EPS o, quien haga sus veces, para que, como superior jerárquico de Manuel Fernando Garzón Olarte, en calidad de Gerente Regional de Bogotá, requiriera a este para que cumpla la sentencia de tutela proferida el veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019), e iniciara los procesos disciplinarios que correspondan, so pena de quedar vinculado al presente incidente de desacato.

Igualmente, se dispuso requerir a Manuel Fernando Garzón Olarte, en calidad de Gerente Regional de Bogotá, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes al recibo de la notificación, allegara los soportes de cumplimiento a lo ordenado por esta sede judicial en sentencia proferida el veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Sin embargo, dichos requerimientos no fueron atendidos, tampoco obra cumplimiento a lo ordenado por esta sede judicial. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR el incidente de desacato presentado por la señora BLANCA LILIA SANCHEZ MENJURA identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.719.147, en contra de ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME en calidad de vicepresidente de salud de la NUEVA EPS, y de MANUEL FERNANDO GARZON OLARTE en condición de Gerente Regional de Bogotá de esa entidad.

SEGUNDO: CÓRRASELE TRASLADO a los incidentados por el término de tres (3) días, para que pidan las pruebas que pretendan hacer valer y acompañen los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder.

TERCERO: Por secretaría, notifíquese la presente decisión a los incidentados conforme a la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**FERNANDO GONZALEZ
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 45 fijado hoy 01 de abril de 2024.



**AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario**

Cjg.

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9169d4ff8334b9a4e2fb32637e1a4769c6ffc4d1600e88485554cd8bfbf507**

Documento generado en 25/03/2024 12:06:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C. Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Al Despacho del señor Juez, informando que venció el termino de traslado otorgado a la parte incidentada en auto anterior -Sírvese proveer-.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

AUTO ADMITE INCIDENTE							
FECHA	VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2024	01027	00
INCIDENTISTA	JOSE DANIEL BARRETO BELTRAN						
INCIDENTADA	DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						

Al interior del incidente de desacato de la referencia, Mediante auto anterior se dispuso requerir al Jefe, Director, coordinador y/o quien haga sus veces, de la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes al recibo de la notificación, allegara los soportes de cumplimiento a lo ordenado por esta sede judicial en sentencia proferida el 27 de febrero de la presente anualidad.

Sin embargo, la incidentada no allegó respuesta al requerimiento, tampoco ha dado cumplimiento a lo ordenado por esta sede judicial. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR el incidente de desacato presentado por el señor JOSE DANIEL BARRETO BELTRAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.184.682, en contra de EDILBERTO CORTES MONCADA identificado con C.C. 79.569.071, en calidad de DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL.

SEGUNDO: CÓRRASELE TRASLADO al incidentado por el término de tres (3) días, para que pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder.

TERCERO: Por secretaría, notifíquese la presente decisión al incidentado conforme a la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**FERNANDO GONZALEZ
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **45** fijado hoy **01 de abril de 2024.**



**AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario**

Cjg.

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739a6db99cd9c4bb18434267142b2384a921a63f74bfe97f04c79f1583e3eb68**

Documento generado en 25/03/2024 12:06:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>